

comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo las demandas de despido formuladas por las actoras doña Roxán Cortés Pasicolan, doña Delia Tagara Nepomuceno y doña Joan Paculan Reoddica, contra "Tabernarios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido improcedente, con condena a la demandada a pagar a cada una de las actoras las siguientes indemnizaciones:

A doña Roxán Cortés Pasicolan: 216,90 euros y, asimismo, al estar ya extinguida su relación laboral con efectos del 5 de febrero de 2009, a los salarios de tramitación desde el 4 de enero de 2009 al 5 de febrero de 2009 por importe de 27,11 euros/día.

Respecto a doña Delia Tagara Nepomuceno y doña Joan Paculan Reoddica, al devenir imposible la readmisión, se declara extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, con condena a la demandada al pago, respectivamente, de las siguientes indemnizaciones:

A doña Delia Tagara: 3.587,28 euros.

A doña Joan Paculan: 2.497,13 euros.

En todo caso a los salarios de tramitación devengados desde el 5 de enero de 2009 a la fecha de esta sentencia (16 de junio de 2009), a razón de un salario/día respectivo de 32,02 euros y 31,60 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0242/09 en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tabernarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su

colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.026/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Judith Laetitia Bolbrini, doña Michelle Kristian Harold, don Francisco Jiménez Ocaña, don Aiser Luzuriaga Bañón, doña María Cristina Merinero Martín, don Fernando Mínguez Saucedo, doña María Elena Peral Recuero, don Carlos Sanz Moral y doña Noa Jesús Velasco Domínguez, contra don José Vicente Estrada Esteban, don Adolfo Núñez Astray, "Comunicación 1, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y "Novodiscod Group, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 93 de 2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 279 de 2009

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-jefe de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos números D-93 de 2009, seguidos a instancias de doña Judith Laetitia Bolbrini, doña Michelle Kristian Harold, don Francisco Jiménez Ocaña, don Aiser Luzuriaga Bañón, doña María Cristina Merinero Martín, Fernando Mínguez Saucedo, doña María Elena Peral Recuero, don Carlos Sanz Moral y doña Noa Jesús Velasco Domínguez, representados por el letrado don José Ignacio Montejo Uriol, y de la otra, como demandados, don José Vicente Estrada Esteban, don Adolfo Núñez Astray, "Comunicación 1, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y "Novodiscod Group, Sociedad Anónima", que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por los actores que se detallan a continuación, contra "Comunicación 1, Sociedad Anónima", "Novodiscod Group, Sociedad Anónima", don Adolfo Núñez Astray, don José Vicente Estrada Esteban y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a "Comunicación 1, Sociedad Anónima", al pago a cada uno de ellos:

A doña Judith Laetitia Bolbrini: 4.813,08 euros.

A doña Michelle Kristian Harold: 6.625,18 euros.

A don Francisco Jiménez Ocaña: 7.006,83 euros.

A don Aiser Luzuriaga Bañón: 4.831,20 euros.

A doña María Cristina Merinero Martín: 14.431,94 euros.

A don Fernando Mínguez Saucedo: 15.954,01 euros.

A doña María Elena Peral Recuero: 9.154,86 euros.

A don Carlos Sanz Moral: 13.427 euros.

A doña Noa Jesús Velasco Domínguez: 4.514,03 euros.

Notifíquese la presente resolución a los administradores del concurso a los efectos previsto en la Ley 22/2003.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0093/09 en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Comunicación 1, Sociedad Anónima", y don Adolfo Núñez Astray, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.021/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Alberto José Benito Hernández, contra "Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrados con el número 1.546 de 2008, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 150 de 2009

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—Vis-
tos por el ilustrísimo magistrado-juez de lo
social del número 35 de los de Madrid, don
José Antonio Capilla Bolaños, los presentes
autos número D-1.546 de 2008, seguidos a
instancias de don Alberto José Benito Her-
nando, que comparece asistido del letrado
don Juan Manuel Hernanz García, y de la
otra, como demandada, “Tecnología y Servi-
cios de Restauración, Sociedad Limitada”,
que no comparece al acto de juicio, en recla-
mación sobre despido, en nombre de Su Ma-
jestad el Rey ha pronunciado la siguiente
sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda
de despido objetivo formulada por don Al-
berto José Benito Hernando, contra “Tecno-
logía y Servicio de Restauración, Sociedad
Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial,
debo declarar y declaro la nulidad del mis-
mo por defecto formal en la carta; en conse-
cuencia procede condenar a la demandada a
la readmisión inmediata del actor en su
puesto de trabajo, con abono de los salarios
dejados de percibir desde su despido (24 de
octubre de 2008) hasta la readmisión y a ra-
zón de un salario/día de 54,88 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con
la advertencia de que no es firme y contra
ella cabe formular recurso de suplicación al
Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el
cual deberá anunciarse en este Juzgado den-
tro de los cinco días siguientes a la notifi-
cación de esta resolución, bastando para ello la
mera manifestación de la parte o de su abo-
gado o su representante al hacerle la notifi-
cación de aquella de su propósito de enta-
blarlo, o bien por comparecencia o por
escrito de las partes, de su abogado o su re-
presentante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de jus-
ticia gratuita deberá al tiempo de anunciar el
recurso haber consignado la cantidad objeto de
condena en la “Cuenta de depósitos y consig-
naciones” que tiene abierta este Juzgado con el
número de cuenta 2808/0000/00/1546/08 en el
“Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en
la calle Orense, número 19, de Madrid (ha-
ciendo constar en el ingreso el número de
expediente).

Asimismo, deberá en el momento de in-
terponer el recurso consignar la suma de
150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto
de depósito en dicha cuenta bancaria (ha-
ciendo constar en el ingreso el número de
procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, man-
do y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Tec-
nología y Servicios de Restauración, Socie-
dad Limitada”, en ignorado paradero, se ex-
pide el presente edicto para su publicación
en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD
DE MADRID, así como para su colocación en
el tablón de anuncios de este Juzgado, expi-
do y firmo el presente.

Madrid, a 18 de junio de 2009.—La se-
cretaría judicial (firmado).

(03/21.667/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secreta-
ria judicial del Juzgado de lo social núme-
ro 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de
ejecución número 125 de 2008 de este Juz-
gado de lo social, seguido a instancias de
doña Ángela Vicente Mendoza, contra la
empresa “Salvia Seguridad, Sociedad Limi-
tada”, sobre despido, se ha dictado resolu-
ción, cuya parte dispositiva es del tenor lite-
ral siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Salvia Segu-
ridad, Sociedad Limitada”, en situación de
insolvencia total por importe de 119.546,12
euros. Insolvencia que se entenderá a todos
los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa ano-
tación en el libro correspondiente de este
Juzgado y sin perjuicio de continuar la eje-
cución si en lo sucesivo se conocen nuevos
bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las
partes y al Fondo de Garantía Salarial, ad-
virtiéndose que contra la misma cabe inter-
poner recurso de reposición, ante este Juz-
gado, dentro del plazo de cinco días hábiles
a contar desde su notificación. Hágase en-
trega de certificación a la parte ejecutante
para que surta efectos ante el Fondo de Ga-
rantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su
conformidad. Doy fe.—Conforme: la ma-
gistrada-juez de lo social (firmado).—La se-
cretaría judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las si-
guientes comunicaciones se harán en los es-
trados de este Juzgado, salvo las que revis-
tan forma de auto o sentencia o se trate de
emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en le-
gal forma a “Salvia Seguridad, Sociedad Li-
mitada”, en ignorado paradero, expido la
presente para su inserción en el BOLETÍN
OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La
secretaría judicial (firmado).

(03/21.683/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secreta-
ria judicial del Juzgado de lo social núme-
ro 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de
ejecución número 185 de 2007 de este Juz-
gado de lo social, seguido a instancias de

doña Rosario Rodríguez Burgos, contra la
empresa “Proyectos Inmobiliarios Lambea,
Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha
dictado resolución, cuya parte dispositiva es
del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Proyectos In-
mobiliarios Lambea, Sociedad Limitada”, en
situación de insolvencia total por importe de
21.503,23 euros. Insolvencia que se entende-
rá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa ano-
tación en el libro correspondiente de este
Juzgado y sin perjuicio de continuar la eje-
cución si en lo sucesivo se conocen nuevos
bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las
partes y al Fondo de Garantía Salarial, ad-
virtiéndose que contra la misma cabe inter-
poner recurso de reposición, ante este Juz-
gado, dentro del plazo de cinco días hábiles
a contar desde su notificación. Hágase en-
trega de certificación a la parte ejecutante
para que surta efectos ante el Fondo de Ga-
rantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su
conformidad. Doy fe.—Conforme: la ma-
gistrada-juez de lo social (firmado).—La se-
cretaría judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las si-
guientes comunicaciones se harán en los es-
trados de este Juzgado, salvo las que revis-
tan forma de auto o sentencia o se trate de
emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en le-
gal forma a “Proyectos Inmobiliarios Lam-
bea, Sociedad Limitada”, en ignorado para-
dero, expido la presente para su inserción en
el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE
MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La se-
cretaría judicial (firmado).

(03/21.677/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secreta-
ria judicial del Juzgado de lo social núme-
ro 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de
demanda número 276 de 2009 de este Juz-
gado de lo social, seguido a instancias de
don Alberto Corominas Ángel, contra la
empresa “Tedxox Servicios Auxiliares, So-
ciedad Limitada”, y Fondo de Garantía Sa-
larial, sobre despido, se ha dictado la senten-
cia número 273 de 2009, de fecha 15 de
junio de 2009, cuya parte dispositiva es del
tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada
por don Alberto Corominas Ángel, en mate-
ria de despido contra la empresa “Tedxox
Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”,
con intervención del Fondo de Garantía Sa-
larial, debo declarar y declaro improcedente
el despido de don Alberto Corominas Án-